

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "CHICHARRITAS" – RÍO HURTADO – COQUIMBO

**SERVICIOS DE MINERÍA Y TRANSPORTE PAMELA JANNETTE GONZÁLEZ RIBERA
E.I.R.L.**

N° INT. DCC-0426-2016

En Coquimbo, a 06 de Abril de 2016, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDON**, cédula de identidad N° 8.440.070-K, ambas domiciliadas en Regimiento Coquimbo N° 989, La Serena, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, **SERVICIOS DE MINERÍA Y TRANSPORTE PAMELA JANNETTE GONZÁLEZ RIBERA E.I.R.L.** rol único tributario 76.070.153-K, representada por doña **PAMELA JEANNETTE GONZÁLEZ RIVERA**, ambas con domicilio para estos efectos en San Pedro S/N, Pichasca, Río Hurtado, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **8 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**LAS CHICHARRITAS**" en recorrido de ida y regreso. Se deja constancia además que los cupos convenidos en el presente contrato son de un tope de **17** niños (as), los que serán completados durante los próximos meses, sin cargo adicional para Fundación Integra.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. La conductora del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será doña **PAMELA JEANNETTE GONZÁLEZ RIVERA**, cédula de identidad N° 12.577.106-8, con domicilio en O'Higgins N° 50, Río Hurtado, siendo asistido en el servicio por doña **YUSLIHE ALICIA ROJAS MUÑOZ**, cédula de identidad N° 16.849.632-K, con domicilio en O'Higgins N° 50, Río Hurtado.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total de **\$936.000.- (novecientos treinta y seis mil pesos)**, mensuales, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se realizó desde el día **03 DE MARZO DE 2016** hasta el día **31 DE DICIEMBRE 2016**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso a la transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. La transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:00 a las 09:00** horas; y en la tarde, desde las **16:00 a las 17:00** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SIXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **IVECO**, modelo **DAILY CITY 35.10 2.8**, año **2006**, placa patente **ZH9270-3**.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable a la transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en éste acto a la transportista la cantidad de **8 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS(AS)**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Coquimbo** y otorgan y/o prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

Personería de doña Pamela Jeannette González Rivera, para representar a Sociedad Servicios de Minería y Transporte Pamela Jeannette González Rivera E.I.R.L. consta en escritura de constitución de fecha 07 de Agosto de 2009, otorgado ante Notario de Ovalle don Eugenio Jiménez Larraín.



**SERVICIO DE MINERÍA Y TRANSPORTE
PAMELA JEANNETTE GONZÁLEZ RIVERA
E.I.R.L.
Pp. PAMELA GONZÁLEZ RIVERA
12.577.106-8
TRANSPORTISTA**



**CARMEN GLORIA SALAMANCA
OSSANDON
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA**

ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
JARDÍN INFANTIL "LAS CHICHARRITAS" (RIO HURTADO)
REGIÓN DE COQUIMBO
N° INT. DCC-0426-2016

Transportista	PAMELA GONZALEZ RIVERA
Conductor	PAMELA GONZALEZ RIVERA
Acompañante	YUSLIHE ROJAS MUÑOZ

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Doris Flores V.	Katie Malebran Flores	PAMELA GONZALEZ RIVERA
2	Dina Adaos Aguirre	Aarón Gonzalez Adaos	PAMELA GONZALEZ RIVERA
3	Josselyn Cortes G.	Yahir Aguirre Cortes	PAMELA GONZALEZ RIVERA
4	Jhony Cortes Orrego	Noelia Cortes Valenzuela	PAMELA GONZALEZ RIVERA
5	Deisy Ortiz Godoy	Loreto Flores Ortiz	PAMELA GONZALEZ RIVERA
6	Catalina Contreras Godoy	Tomás Fernandez Contreras	PAMELA GONZALEZ RIVERA
7	Josselyn Cortes G.	Julián Cortes Cortes	PAMELA GONZALEZ RIVERA
8	María Cortes Galleguillos	Matías Klause Cortes	PAMELA GONZALEZ RIVERA
9		Pendiente	PAMELA GONZALEZ RIVERA
10		Pendiente	PAMELA GONZALEZ RIVERA
11		Pendiente	PAMELA GONZALEZ RIVERA
12		Pendiente	PAMELA GONZALEZ RIVERA
13		Pendiente	PAMELA GONZALEZ RIVERA
14		Pendiente	PAMELA GONZALEZ RIVERA
15		Pendiente	PAMELA GONZALEZ RIVERA
16		Pendiente	PAMELA GONZALEZ RIVERA
17		Pendiente	PAMELA GONZALEZ RIVERA


SERVICIO DE MINERÍA Y TRANSPORTE
PAMELA JEANNETTE GONZÁLEZ RIVERA
E.I.R.L.
 Pp. PAMELA GONZÁLEZ RIVERA
 12.577.106-8
 TRANSPORTISTA


CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDON
 DIRECTORA REGIONAL
 FUNDACIÓN INTEGRA-COQUIMBO